URAREN EUSKAL AGENTZIA | AGENCIA VASCA DEL AGUA

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO ARRATIA A SU PASO POR EL BARRIO GARAKOI EN IGORRE


**1 OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS....3**

**2 ANTECEDENTES....3**

**3 MARCO LEGAL....4**

**4 TRABAJOS A REALIZAR....5**

4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN....5

4.2 DURACIÓN DE LOS TRABAJOS....6

4.3 TRABAJOS A REALIZAR POR LA ADJUDICATARIA....6

4.3.1 Recopilación y análisis de los estudios existentes....6

4.3.2 Criterios generales de diseño....6

4.3.3 Trabajos topográficos y toma de datos de campo complementarios....6

4.3.4 Trabajos geotécnicos....7

4.3.5 Cálculos hidráulicos....7

4.3.6 Desarrollo y estudio de alternativas, y cálculo de estructuras....8

4.3.7 Definición de servicios afectados....8

4.3.8 Estudio de tráfico....9

4.3.9 Proyectos de demolición....9

4.3.10 Presupuestos y justificación de precios....9

4.3.11 Estudio de Seguridad y Salud....9

4.3.12 Plan de Obra....10

4.3.13 Estudio de materiales secundarios....10

4.3.14 Documento Inicial de evaluación de impacto ambiental....10

4.3.15 Estudio de Impacto Ambiental....10

4.3.16 Estudio de restauración ecológica y paisajística....12

4.3.17 Estudio de Gestión de Residuos....13

4.3.18 Investigación de la Calidad del Suelo y Plan de Excavación Selectiva....13

4.4 CONTENIDO DE LOS PROYECTOS....14

4.4.1 Memoria y Anejos....14

4.4.2 Planos....15

4.4.3 Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares....16

4.4.4 Presupuesto....16

4.4.5 Estudio de Seguridad y Salud....17

**5 SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO....17**

**6 SOBRE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO....18**

6.1 GENERALIDADES....18

6.2 CONTACTOS Y REUNIONES CON LA ADMINISTRACIÓN....19

**ANEXO Nº1. JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA.....20**

**ANEXO Nº2. RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN DE EXCAVACIÓN (2014).....22**

# 1 OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto de este Contrato de servicios es la redacción del Proyecto de defensa contra inundaciones del río Arratia a su paso por el barrio Garakoi en Igorre, con el fin de mejorar la función hidráulica y la capacidad de desagüe del río en el entorno.

El barrio Garakoi, en Igorre, que se sitúa en la margen derecha del río Arratia, en el interior de un profundo meandro, presenta una elevada inundabilidad, incluso para avenidas de alta recurrencia, que afecta a varias viviendas.

Las actuaciones buscan reducir los daños del río Arratia para el mayor periodo de retorno posible en el barrio Garakoi, asegurando siempre su protección para avenidas ordinarias. Para ello, se propone actuar en diferentes puntos:

- Demolición completa del azud de Urkizu
- Ejecución de dos cauces de avenidas, uno en la margen izquierda, aguas abajo del meandro de Garakoi, y un segundo cauce en la margen derecha, atravesando el propio meandro.
- Elevación de la rasante de la carretera en el tramo aguas abajo del citado meandro.

Se prevé que el conjunto de actuaciones conseguiría eliminar la inundación correspondiente a la avenida de 50 años de periodo de retorno del río Arratia tanto en Garakoi como en las instalaciones de Bridgestone Hispania y de la avenida Lehendakari Agirre.

La redacción del Proyecto tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, así como toda aquella normativa vigente que se considere de aplicación.

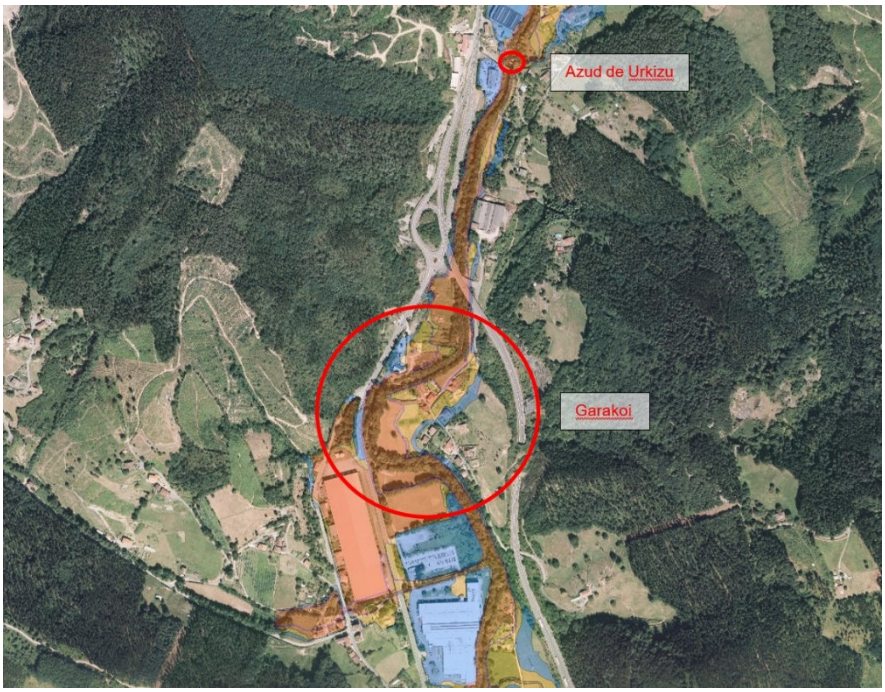
Una vez identificada la solución idónea para la consecución de los objetivos, se desarrollará el proyecto constructivo de la misma, definiendo de forma completa y detallada las actuaciones a llevar a cabo.

La finalidad de los trabajos a realizar consiste en editar un proyecto de construcción completo, de acuerdo con lo recogido en el apartado 4 del presente Pliego, considerando la normativa vigente y las exigencias del Plan Hidrológico, así como todos los condicionantes existentes.

Los trabajos objeto del contrato se adecuarán igualmente a lo establecido en el P.C.A.P., a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el órgano de contratación, dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

# 2 ANTECEDENTES

El barrio Garakoi se sitúa en la margen derecha del río Arratia, en el interior de un pronunciado meandro y presenta una elevada inundabilidad, incluso para avenidas de alta recurrencia, que afecta a varias viviendas. Se puede comprobar en la imagen siguiente que hay viviendas dentro de la superficie de inundación de la avenida de 10 años de periodo de retorno.




Aproximadamente 600 metros aguas abajo se encuentra el azud de Urkizu. Se trata de una estructura cuya zona central ha sido rebajada 1,30 metros en el año 2012 pero que sigue manteniendo una altura máxima sobre el cauce superior a cinco metros.

La Agencia Vasca del Agua ha venido realizando estudios de la zona objeto del presente Pliego, determinando que la demolición del azud de Urkizu junto con la eliminación del material acumulado en el entorno del antiguo puente, la ejecución de un cauce de avenidas en margen izquierda y un cauce de avenidas en margen derecha, dando continuidad al anterior hacia aguas arriba y, la elevación de la rasante de la carretera en el tramo de aguas abajo del meandro de Garakoi conseguirían eliminar la inundación correspondiente a la avenida de 50 años de periodo de retorno del río Arratia tanto en Garakoi como en las instalaciones de Bridgestone Hispania y de la avenida Lehendakari Agirre.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Vasca del Agua pretende contratar la redacción del proyecto de defensa contra inundaciones del río Arratia a su paso por el barrio Garako en Igorre. El objetivo hidráulico obedecerá a la protección del entorno para el mayor periodo de retorno posible en el ámbito descrtio, asegurando siempre su protección para avenidas. Se tendrá en consideración el Plan Hidrológico de referencia.

# 3 MARCO LEGAL

La documentación del proyecto se atendrá a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de modo que el proyecto deberá constar de la necesaria documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

Se tendrá en consideración la normativa recogida en Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

El proyecto en su conjunto o en cada una de las etapas de ejecución independientes que se prevean, deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general.

Durante la elaboración del trabajo el proyectista se mantendrá en contacto con la Agencia Vasca del Agua, recabando la aprobación de las soluciones básicas adoptadas.

El Proyecto objeto del Contrato se ajustará, de forma general, a la normativa aplicable y vigente en el momento de redacción del documento.

# 4 TRABAJOS A REALIZAR

## 4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El objeto del contrato la redacción de un proyecto en el siguiente ámbito:

ÁMBITO: Barrio Garakoi

MUNICIPIO: Igorre (Bizkaia)



## 4.2 DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo propuesto para la ejecución de los trabajos es de OCHO (8) meses.

## 4.3 TRABAJOS A REALIZAR POR LA ADJUDICATARIA

### 4.3.1 Recopilación y análisis de los estudios existentes

La Agencia Vasca del Agua dispone de un modelo hidráulico unidimensional del estado actual que ha sido elaborado en el marco de la elaboración de la cartografía de peligrosidad y riesgo dentro de los trabajos de implementación de la Directiva de Inundaciones.

### 4.3.2 Criterios generales de diseño

Se establecerán los criterios de diseño teniendo en cuenta la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, así como en el correspondiente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

De acuerdo a lo indicado en el apartado 3 del presente Pliego, considerando el carácter hidráulico, estructural y ambiental del Proyecto, este se ajustará, de forma general, a la normativa aplicable actualizada y vigente en el momento de redacción del documento. Se recogerá una relación de la misma en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cualquier caso, en el diseño se tendrán también en cuenta aspectos que contribuyan a la mejora del estado ecológico del cauce y de su ecosistema fluvial.

### 4.3.3 Trabajos topográficos y toma de datos de campo complementarios

Se utilizará la topografía que la Adjudicataria pueda recopilar, tanto por medio de descargas vía Internet, como la información que pueda ser aportada al respecto por el Ayuntamiento de Igorre y por la Agencia Vasca del Agua. Previa comprobación y marcaje de las bases de replanteo, la Adjudicataria realizará cuanta topografía adicional y de detalle sea necesaria para que el ámbito del Proyecto quede completamente levantado y detallado. Con carácter general, la topografía base del trabajo se realizará digitalizada a escala 1/500.

Con objeto de realizar una correcta modelización hidráulica de la solución definitiva, se considera preciso el levantamiento de diversos puntos y perfiles del cauce, de forma que se pueda comprobar la adecuación del levantamiento taquimétrico de base del Proyecto con el Modelo Digital del Terreno existente, así como con las secciones transversales del modelo hidráulico actual.

La Adjudicataria llevará a cabo un levantamento taquimétrico detallado de cada una de las estructuras existentes, tanto de los puentes y viales como de las edificaciones que puedan condicionar el estudio hidráulico y estructural de las soluciones a adoptar en el Proyecto.

La Adjudicataria presentará a la Agencia Vasca del Agua una propuesta de campaña topográfica que, previamente a su realización, deberá ser aprobada por dicha entidad y por la Dirección del Proyecto.

El sistema de referencia geodésico a utilizar será el ETRS 89, basándose exclusivamente en vértices REGETE y ROI de la Red geodésica Nacional y de las estaciones de la red GNSS de Euskadi.

El sistema de referencia altimétrico, se tomarán como referencia de altitudes el nivel medio del mar en Alicante. Este sistema está materializado por la nueva REDNAP del IGN, DFA y DFG. En

caso de las cotas obtenidas mediante sistemas GNSS se transformarán las cotas elipsoidales en ortométricas utilizando el Modelo de Geoide EG 108.

Sistema de representación: Todos los elementos del plano estarán definidos en Coordenadas ETRS89 Transversa de Mercator (UTM) Huso 30.

### 4.3.4 Trabajos geotécnicos

La Adjudicataria presentará a la Agencia Vasca del Agua una propuesta de campaña geotécnica que, previamente a su realización, deberá ser aprobada por dicha entidad y por la Dirección del Proyecto.

Se contempla incluido en el precio del contrato objeto del presente pliego una partida para el desarrollo de una campaña de campo y el correspondiente trabajo de gabinete asociado a la misma. Se ha previsto la realización de, al menos:

- Caracterización del terreno:
    - Realización de 2 sondeos mecánicos y 6 catas
    - Toma de muestras de las capas
    - Análisis de laboratorio
- Definición de la cota de roca y sus características en base a sondeos mecánicos, toma de muestras en roca y ensayos de resistencia sobre las muestras.

### 4.3.5 Cálculos hidráulicos

Definidos los criterios de diseño, de acuerdo con lo indicado en los apartados 3 y 4.3.2, los trabajos a realizar por la Adjudicataria comenzarán con la revisión del estudio de la capacidad hidráulica actual del ámbito, comprendiendo este desde aguas abajo del azud de Urkizu (X: 518.427, Y: 4.781.005) hasta aguas arriba de la empresa Bridgestone (X: 518.365, Y: 4.779.746). Tras lo anterior, se realizará un estudio de alternativas basado en un análisis multicriterio, el cual contemplará las soluciones posibles para cumplir con el objeto del proyecto. Dicho análisis estudiará las características técnicas de las actuaciones, su beneficio hidráulico y la valoración técnica, ambiental y económica de cada una de ellas. Se tendrán en consideración los valores naturalísticos y patrimoniales del entorno, y la existencia de servicios y redes de suministro, lo cual formará parte del estudio anterior. Se llevará a cabo la modelización hidráulica de cada alternativa. Una vez finalizado el estudio, se dará traslado a la Dirección del Proyecto y a la Agencia Vasca del Agua para su valoración.

Una vez dispuesta la solución hidráulica definitiva, se realizará el estudio hidráulico de detalle, considerando las actuaciones a ejecutar en todo el ámbito, todo ello valorado en el citado Estudio de Alternativas. Dicho modelo será validado por el área correspondiente de la Agencia Vasca del Agua. Los resultados serán recogidos en los correspondientes anejos del Proyecto.

La Agencia vasca del Agua dispone de un modelo hidráulico unidimensional del estado actual, que ha sido elaborado y aprobado en el marco de la elaboración de la cartografía de peligrosidad y riesgo dentro de los trabajos de implementación de la Directiva de Inundaciones. Este estudio será suministrado a la empresa adjudicataria del presente contrato para que incorpore al modelo del estado actual las posibles actuaciones futuras.

Así mismo, se dispone de Modelo Digital del Terreno, cuya información se pondrá a disposición de la Adjudicataria.

El presente Contrato contemplará el estudio de las avenidas de diferentes períodos de retorno, así como el diseño de la solución final. Los criterios a adoptar en la modelización hidráulica serán validados previamente por la Agencia Vasca del Agua.

Además, se obtendrán las superficies de inundación final de la alternativa seleccionada para periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años. Será necesario, a su vez, la delimitación de la zona de flujo preferente tras la ejecución del proyecto. Por último, se deberán elaborar los mapas de calados para cada uno de los periodos de retorno. La leyenda de colores de la cartografía de inundabilidad se corresponderá con la oficial representada en el visor de la Agencia Vasca del Agua.

Se delineará la planta, el perfil longitudinal y los perfiles transversales necesarios para la caracterización completa de la solución hidráulica definitiva, sin perjuicio de preparar todos aquellos documentos gráficos que la Dirección del Proyecto solicite a lo largo del Contrato.

Por último, la Adjudicataria entregará a la Agencia Vasca del Agua los archivos editables de la modelización hidráulica de la solución definitiva, indicándose en el anejo justificativo el programa informático.

### 4.3.6 Desarrollo y estudio de alternativas, y cálculo de estructuras

Previo al inicio del estudio estructural y el desarrollo de alternativas, la Adjudicataria recopilará toda aquella información patrimonial que afecte a cada una de las actuaciones y que pueda condicionar las soluciones técnicas a desarrollar en el Proyecto objeto de esta Licitación.

El Proyecto Constructivo estudiará y definirá, de forma completa y detallada, todas aquellas estructuras que se requieran en base a lo indicado en los apartados anteriores, ya sean actuaciones dirigidas a contención como a protecciones de borde.

Previo al diseño definitivo de cada una de las anteriores, se presentarán diferentes alternativas de forma justificada, así como un análisis multicriterio al respecto, de forma que la Dirección del Proyecto pueda revisar las propuestas y optar por la más adecuada. Se tendrá en consideración lo indicado al respecto en el apartado 4.3.5 del presente Pliego.

En el caso de optar por soluciones tipo protecciones de borde, su estudio conllevará el análisis de evacuación de las aguas de escorrentía del entorno, asegurando un buen funcionamiento hidráulico del sistema.

En caso de requerir soluciones estructurales, los planos definirán de modo completo y detallado cada solución y su procedimiento de ejecución, incluyendo los detalles constructivos de cada uno de sus elementos.

### 4.3.7 Definición de servicios afectados

Se revisarán los servicios afectados existentes en el ámbito del Proyecto, y se estudiarán las soluciones para realizar las restituciones que sean necesarias.

La Adjudicataria obtendrá los datos de las redes de servicio existentes de distribución de agua, saneamiento, alumbrado, gas, telefonía y energía eléctrica del ámbito del proyecto, los cuales serán consultados a través de Inkolan, y a través de cada una de las diferentes empresas suministradoras o del propio Ayuntamiento. Quedan incluidos en el presupuesto del Contrato los gastos derivados de la recopilación de la citada información.

A partir de los datos recibidos, se realizará una investigación “in situ” de forma que se identifiquen las redes, arquetas, señales, etc., con cada uno de los servicios en los puntos que resulten conflictivos o que resulte necesaria su modificación o afección, comprobándose los trazados en planta y alzado de cada uno de ellos. Se reflejará dicha información en los planos correspondientes del Proyecto, así como en su Anejo de Servicios Afectados.

El proyecto de las reposiciones se integrará en el anejo correspondiente, y quedará detallado su procedimiento constructivo en los diferentes documentos del Proyecto. La Adjudicataria solicitará a cada empresa suministradora el presupuesto de los trabajos a realizar por estas, y valorará las actuaciones a integrar en el presupuesto del Proyecto objeto del presente Pliego.

Toda reposición será consultada y acordada con la empresa titular, de forma que no haya inconvenientes a la hora de ejecutar las obras.

### 4.3.8 Estudio de tráfico

Dado que se procederá la elevación de la rasante en un tramo de carretera, se deberá incluir un estudio de tráfico provisional, rodado y peatonal, que permita la ejecución de las obras con las mínimas molestias posibles. Dicho estudio incluirá los trazados provisionales a llevar a cabo, así como la señalización y soluciones de accesibilidad necesarias.

### 4.3.9 Proyectos de demolición

El Proyecto objeto de este Contrato contemplará la demolición de aquellas estructuras que se prevean eliminar y/o sustituir, principalmente en lo relativo al azud, de acuerdo a las actuaciones contempladas en apartados anteriores del presente Pliego.

Se definirá totalmente de manera gráfica, normativa y económica, las operaciones necesarias para llevar a cabo su demolición y la retirada de los residuos generados, completándose al respecto el resto de documentos del Proyecto.

### 4.3.10 Presupuestos y justificación de precios

Se realizarán las mediciones de todas las unidades de obra necesarias para llevar a cabo los trabajos, y se confeccionará el presupuesto completo del proyecto, aportanto los documentos de mediciones, cuadro de precios 1, cuadro de precios 2 y presupuesto. Se incluirá, en un anejo, la justificación de cada uno de los precios unitarios del proyecto, basados en el coste horario de la mano de obra, de la maquinaria y en los precios unitarios de los materiales.

El presupuesto deberá completarse, además, con las unidades de obra y precios relativos al transporte y gestión de residuos y a la ejecución de las medidas correctoras.

### 4.3.11 Estudio de Seguridad y Salud

Se elaborará el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, suscrito por un técnico competente y cuyo presupuesto se incluirá en el presupuesto general del proyecto.

Deberá contener todos los documentos que resulten preceptivos según las Leyes 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás normativa vigente de aplicación.

Deberá servir de base para que, en su momento, antes del comienzo de la actividad en las mismas, la empresa constructora que resulte adjudicataria de las obras pueda elaborar un Plan de Seguridad y Salud tal y como indica el articulado del Real Decreto. Es por esto que el Estudio

de Seguridad y Salud del presente Proyecto deberá adecuarse a su objeto, eliminándose todas aquellas referencias o alusiones a aspectos no relacionados con ello.

#### 4.3.12 Plan de Obra

Se adjuntará un diagrama de barras representativo del desarrollo de las obras, justificando el plazo total estimado para la terminación de las mismas, e indicando las inversiones previstas en cada actividad y mes durante todo el plazo de ejecución.

#### 4.3.13 Estudio de materiales secundarios

El proyecto debe incluir el cálculo del porcentaje de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, sobre el total de la obra según la metodología desarrollada por Ihobe en la “Guía para el uso de materiales reciclados en la construcción” y herramienta de cálculo anexa (Calculadora de materiales reciclados).

El proyecto debe garantizar un porcentaje del 40% de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización sobre el total de la obra en peso.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto se deberá incluir la relación de los subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización que se usarán en la fase de obras.

#### 4.3.14 Documento Inicial de evaluación de impacto ambiental

Al mismo tiempo que se realiza el análisis multicriterio del estudio de alternativas descrito en el apartado 4.3.6 del presente Pliego, se elaborará el Documento Inicial de evaluación de impacto ambiental del proyecto para la solicitud de determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 21/2013.

Dicho documento contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a. La definición y las características específicas del proyecto, incluida su ubicación, viabilidad técnica y su probable impacto sobre el medio ambiente, así como un análisis preliminar de los efectos previsibles sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

b. Las principales alternativas que se consideran y un análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.

c. Un diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto.

#### 4.3.15 Estudio de Impacto Ambiental

Se elaborará un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) que, de acuerdo con la normativa relativa a la Evaluación de Impacto Ambiental, debe ajustarse, en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura, a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Asimismo, dicho EsIA deberá atender a la amplitud y el nivel de detalle exigidas por el Órgano Ambiental en su Documento de Alcance y en los informes de respuesta de las Administraciones públicas afectadas que hayan sido consultadas.

De acuerdo a lo anterior, el EsIA contendrá, al menos, la siguiente información en los términos desarrollados en el anexo VI de la Ley 21/2013:

a. Justificación del inicio del procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo a la Ley 21/2013 y Ley 10/2021.

b. Objeto y descripción del proyecto y sus acciones, en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento. Entre otros, técnicas constructivas previstas en fase de obras para evitar afecciones al río en aquellos tramos donde se han previsto actuaciones en el cauce: construcción de ataguías, pasos entubados, etc. En el caso de que se prevea la realización de dragados, el EsIA recogerá una propuesta de extracción de materiales y el lugar de depósito temporal y permanente de los sedimentos del cauce fluvial. Deberán consignarse las zonas en las que el proyecto prevea realizar la extracción de sedimentos del cauce, incluyendo la cuantifiacación de los mismos.

c. Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas que sean técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

d. Inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones ecológicos o ambientales claves. Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

e. Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas. Incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, tomando como guía las “Recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas en los documentos de evaluación de impacto ambiental (MITECO, 2019)”, editada por el Ministerio para la Transición Ecológica.

Asimismo, se valorará la posible afección indirecta a las especies faunísticas de interés previsiblemente presentes en el ámbito de afección (caso del visón europeo), así como al patrimonio cultural.

Se analizarán también otros efectos indirectos como la afección al corredor fluvial, con una importante función conectora y de refugio para la fauna, o la alteración de las características fisicoquímicas de las aguas superficiales o subterráneas durante las obras derivada del aporte de sólidos en suspensión o los vertidos accidentales y sus consecuencias indirectas sobre la fauna de interés presente en el tramo, especialmente la fauna ligada al río y sus riberas.

Se incluirá un estudio de impacto acústico de las obras con objeto de definir las medidas correctoras oportunas. La metodología de análisis para la evaluación del ruido generado en obras por los focos de ruido ambiental será la indicada en el Decreto 213/2012.

f. Vulnerabilidad del proyecto. Se describirán los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto analizado, o en su caso, informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado de proyecto.

g. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Dichas medidas se diseñarán a nivel de proyecto constructivo, es decir, se describirán detalladamente en una memoria, desarrollándose además los apartados correspondientes al pliego, cuadro de mediciones y partidas presupuestarias para cada una de las medidas. La ubicación de las medidas quedará reflejada en un plano de planta a la escala del proyecto, y en caso necesario, se realizarán planos de detalle para facilitar la ejecución de las medidas por terceros. Todo ello quedará integrado en el pliego, el presupuesto y los planos del proyecto constructivo. Entre otras, se diseñarán medidas específicas para evitar la afección a las

poblaciones de visón europeo, para la reposición y mejora de sus hábitats, de acuerdo al Plan de Gestión de la especie en el TH de Bizkaia.

h. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, tanto en fase preoperacional, como en obras y en explotación. Para cada objetivo de calidad fijado se detallará la metodología de control, la localización de los puntos de medida, los parámetros de control, la periodicidad y los umbrales que determinarán la necesidad de exigir la correcta ejecución de las medidas correctoras establecidas por el EsIA o el establecimiento de nuevas medidas correctoras. Los puntos de control se plasmarán en un plano de planta a la escala de proyecto.

i. Documento de síntesis. Se incluirá un resumen del estudio de impacto ambiental y sus conclusiones, con las características establecidas en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Contendrá información concisa y en términos fácilmente comprensibles por el público en general, sobre la naturaleza del proyecto, la afección del mismo sobre el medio y la propuesta de medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental para reducir dichos impactos. Se incluirá información gráfica con fines de información pública.

j. Bibliografía consultada y normativa ambiental aplicable.

Por otra parte, el adjudicatario elaborará, dentro del plazo que se le señale, cuantos informes y estudios le fueran solicitados en el Documento de Alcance del Órgano Ambiental e informes de respuesta a las consultas previas. Se deberán incluir en el proyecto constructivo y documentos contractuales las labores necesarias y los consecuentes costes para el correcto desarrollo del citado EsIA.

En el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, el Estudio de Impacto Ambiental recogerá, en la medida de lo posible, los resultados del procedimiento que se inicie para la declaración de la calidad de los suelos que resulten afectados por las acciones del proyecto (medidas de preventivas, correctoras y/ o de vigilancia para la protección de los suelos y de las aguas).

### 4.3.16 Estudio de restauración ecológica y paisajística

Se elaborará un estudio de integración ecológica y paisajística del ámbito afectado por el proyecto. Este proyecto se adecuará a lo estipulado en el *Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

La amplitud y el nivel de detalle de este proyecto deberá ajustarse a lo exigido por el órgano ambiental en su Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. En todo caso, se incluirá la justificación de las técnicas propuestas, las especies seleccionadas, las densidades de plantación, la tipología de plantas, composición y dosis de hidrosiembras y espesores de tierra vegetal.

Asimismo, se adjuntarán planos a escala de proyecto, donde se detallen y representen las distintas superficies objeto de restauración, indicando el tratamiento previsto en cada caso.

Como criterios generales que deben guiar dicho proyecto pueden señalarse: priorizar el uso de técnicas de bioingeniería y la utilización de especies de la vegetación potencial de la zona, evitar la introducción o fomento de especies invasoras y, si están presentes en el tramo, proponer programas de erradicación.

Se deberán incluir en el proyecto constructivo y documentos contractuales las labores necesarias y los consecuentes costes para el correcto desarrollo de este proyecto.

### 4.3.17 Estudio de Gestión de Residuos

Se elaborará un Estudio de Gestión de Residuos y materiales de construcción y demolición, de acuerdo con el artículo 4, epígrafe 1.a. del *Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y el artículo 4 del *Decreto 112/2012*. Dicho Estudio de Gestión de Residuos tendrá el contenido mínimo establecido en el anexo I del Decreto 112/2012.

El Estudio de Gestión de Residuos incluirá un objetivo máximo de generación del 5% del LER 170904 y un objetivo de valorización mínimo del 85% respecto al total de la previsión de residuos realizada en dicho estudio. El Estudio de Gestión de Residuos se realizará utilizando la aplicación EEH AURREZTEN: herramienta de apoyo a la redacción y revisión de EGRs, PGRs e IFGs.

En el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, y sea preciso elaborar un Plan de Excavación Selectiva, el Estudio de Gestión de Residuos recogerá, en la medida de lo posible, los resultados de dicho documento.

La adjudicataria deberá concretar, además, los posibles destinos de los residuos cuya gestión se prevé mediante valorización externa o eliminación. En la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición se tendrá en cuenta los costes actualizados derivados del transporte al destino previsto y el canon de vertido.

Se deberá incluir en el proyecto y documentos contractuales las labores necesarias y los consecuentes costes para el correcto desarrollo del citado estudio.

### 4.3.18 Investigación de la Calidad del Suelo y Plan de Excavación Selectiva

En el ámbito de actuación del proyecto se verá afectada una parcela incluida en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del mismo, definido por el código 48094-00047.

Dado que el cauce auxiliar de avenidas planteado en el norte por el proyecto afecta a dicha parcela, concurriendo a una de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, una entidad acreditada en investigación y recuperación de suelos por el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá elaborar y remitir un Plan de Excavación Selectiva, según los criterios recogidos en el Anexo IV del *Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.*

A este respecto, a fecha de 13 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Igorre solicitó ante el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco el inicio del expediente para la declaración de la calidad del suelo adjuntando a su solicitud la "*Investigación exploratoria de la calidad del suelo de Ebay en Igorre(Bizkaia)"* y el "*Plan de excavación de las obras de ampliación del cauce en la margen izquierda del río Arratia, junto al barrio Garakoi en Igorre (Bizkaia)".* Las actuaciones propuestas para este ámbito cuentan con la Resolución a fecha de 14 de nociembre de 2014 de la Directora de Administración Ambiental por la que se autoriza al Ayuntamiento de Igorre la excavación por motivos constructivos de materiales con presencia de materiales contaminantes en la parcela donde desarrollaba antiguamente su actividad Ebay, S.A., ubicada en el barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia), en el marco del procedimiento de declaración dela calidad del suelo regulado en la Ley 1/2005 de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo (ref: SC-41/12-NP). Se adjunta la Resolución al Anexo nº2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La citada resolución comprende una serie de condicionantes a cumplir de forma preceptiva previo al inicio de la excavación, asimismo, la resolución insta a investigar la calidad de suelo también

en la zona donde estuvo el transformador (así como el estudio de la ruina asociada a la misma y la propuesta de gestión de residuos) y a realizar la investigación detallada del entorno de S-07 para posteriormente hacer un análisis cuantitativo de riesgos (ACR).

Por todo lo cual, y atendiendo a que la autorización para la excavación se encuentra hoy en día caducada, la entidad acreditada deberá, por un lado, completar el Plan de Excavación de manera que resulte autorizable por parte de la Administración Ambiental la excavación de todo el ámbito objeto del proyecto, y, por otro lado, dar respuesta al requerimiento de investigar la calidad del suelo también en la zona del transformador y del entorno S-07; todo ello atendiendo a los condicionantes expuestos en la resolución y al marco normativo actual. Las analíticas se llevarán a cabo en un laboratorio certificado según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. De esta manera la Agencia Vasca del Agua como promotora de las obras procederá de nuevo a solicitar la autorización para la excavación de materiales por motivos constructivos.

Por otro lado, para el cauce auxiliar de avenidas planteado en el sur por el proyecto, si bien no afecta a una parcela incluida en el inventario, se deberán realizar una serie de catas hasta la profundidad máxima marcada por el proyecto constructivo para detectar la presencia o ausencia de contaminación mediante observaciones organolépticas.

## 4.4 CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

El Proyecto de construcción dará respuesta a los conceptos que se ordenan a continuación, en la medida que se presenten en el ámbito del mismo.

El proyecto constará al menos de los siguientes documentos:

1. Memoria y Anejos
2. Planos
3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
4. Presupuesto
5. Estudio de Seguridad y Salud

### 4.4.1 Memoria y Anejos

La memoria, con carácter contractual, constituye la exposición de motivos de las soluciones adoptadas. Deberán justificarse cada una de ellas, en sus aspectos técnico y económico, y las características de todas las obras proyectadas.

La Memoria tendrá, de forma orientativa, los siguientes apartados:

1. Antecedentes
2. Resumen
3. Objeto y alcance del proyecto
4. Documentos previos
5. Antecedentes y situación actual
6. Criterios de diseño y justificación de la solución adoptada
7. Descripción de las obras
8. Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras
9. Estudio de Impacto Ambiental y restauración ecológica y paisajística

10. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
11. Disponibilidad de terrenos y servicios afectados
12. Plan de obra y plazo de ejecución
13. Presupuesto
14. Presupuesto para conocimiento de la Administración
15. Clasificación del contratista
16. Revisión de precios
17. Documentos que componen el proyecto
18. Conclusión

Los anejos del Proyecto Constructivo serán, de forma orientativa, los siguientes:

Anejo Nº 1 : Características del proyecto

Anejo Nº 2 : Trabajos topográficos

Anejo Nº 3 : Estudio geológico-geotécnico

Anejo Nº 4 : Estudio hidráulico

Anejo Nº 5 : Desvíos de tráfico durante las obras

Anejo Nº 6 : Cálculos estructurales

Anejo Nº 7 : Procedimientos constructivos

Anejo Nº 8 : Reposición de servicios afectados

Anejo Nº 9 : Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de integración ecológica y paisajística

Anejo Nº 10 : Estudio de Materiales Secundarios

Anejo Nº 11 : Ocupaciones definitias y temporales

Anejo Nº 12 : Plan de Obra

Anejo Nº 13 : Plan de Control de Calidad

Anejo Nº 14 : Justificación de precios

Anejo Nº 15 : Reportaje fotográfico

Anejo Nº 16 : Estudio de gestión de residuos

Anejo Nº17: Informe de investigación detallada de la calidad del suelo y Analisis Cuantitativo de Riesgos (ACR)

Anejo Nº 18 : Plan de excavación selectiva completada

A pesar de lo anterior, la Adjudicataria presentará una propuesta de índice a llevar a cabo en la redacción del Proyecto, el cual será validado por la Dirección del Proyecto.

### 4.4.2 Planos

Se extraerán todos los planos necesarios para la correcta definición de las obras a ejecutar. Incluirán todos los dibujos de conjunto y detalle necesarios para la perfecta definición de la obra

y su exacta realización. Así mismo, deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las Mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

### 4.4.3 Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Se redactará un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares completo y articulado, recogiendo la totalidad de las unidades, materiales y procedimientos a ejecutar en obra. Se tendrán en consideración los reglamentos, instrucciones, normas, recomendaciones y Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales que sean de aplicación. La normativa anterior deberá estar actualizada y ser vigente en el momento de redacción del presente Proyecto.

Se redactará en forma de articulado según las unidades de obra a ejecutar. La Adjudicataria presentará una propuesta de capítulos que será acordada con la Dirección del Proyecto y validada en consecuencia.

El contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se redactará "*ad hoc*" para el objeto del Proyecto, eliminándose toda referencia o alusión a aspectos no relacionados con ello. No se permitirán referencias a materiales, procedimientos o casuísticas no contempladas en las soluciones contructivas del Proyecto ni en ninguno de sus documentos, y se ajustará cada artículo a la solución o caso concreto que sea de aplicación.

### 4.4.4 Presupuesto

Este documento del Proyecto estará constituido por los siguientes capítulos:

1) Mediciones
2) Cuadro de precios nº 1.
3) Cuadro de precios nº 2.
4) Presupuestos parciales.
5) Presupuesto General.

El Presupuesto General se desglosará del Proyecto General, lo que incluirá:

- Mediciones

Las mediciones estarán siempre referidas a datos existentes en Planos y serán lo suficientemente detalladas para permitir su fácil comprobación.

Se dividirán en el número de apartados y sub-apartados necesarios para que queden perfectamente definidas las unidades de obra que se integran en cada una de las etapas de ejecución separada que se prevén en el Proyecto.

- Cuadros de precios

Donde se incluirán todos los precios de las unidades de obra que se vayan a emplear en la formación de los Presupuestos Parciales y Generales, así como otros que se consideren necesarios en concepto de precios auxiliares de los anteriores.

Los precios a adoptar en el proyecto objeto del presente Pliego se adecuarán a la realidad económica actual. Se revisarán en este sentido todos y cada uno de los precios unitarios, actualizándose aquellos que se considere necesario.

En el Cuadro de precios nº 1 figurarán, en letra y en número, los precios totales que servirán para la valoración de unidades terminadas, numerados correlativamente.

Estos precios se expresarán en Euros y se redondearán a dos decimales, de acuerdo con la normativa de aplicación del Euro.

En el Cuadro de precios nº 2 figurarán los mismos precios del Cuadro nº 1, descompuestos según los siguientes conceptos:

- Los materiales con todos sus accesorios, a los precios resultantes a pie de obra que queden integrados en la unidad de que se trate o sean necesarios para su ejecución.
- La mano de obra con sus pluses, cargas y seguros sociales, gratificaciones, dietas, etc., que intervienen directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- El resto de obra que incluye: la maquinaría, con los gastos de personal, combustible, energía, amortización, conservación, etc., que en su caso se prevea utilizar en la ejecución de la unidad de obra.

- Presupuestos parciales y Presupuesto General

Las mediciones se constituirán en apartados coincidentes con los de los presupuestos parciales y el Presupuesto General, y las unidades de obra se identificarán con las del mismo nombre que figure en los cuadros de precios. Asimismo, quedarán perfectamente definidos cada uno de los resultados parciales que se obtengan, debiendo figurar todos los datos que se empleen en tal medición en la documentación gráfica.

- Presupuesto de ejecución material y Presupuesto base de licitación

Se dividirá en las etapas o capítulos que desarrolle el Proyecto. Incluirá en capítulos independientes el presupuesto de control de Calidad y el de Seguridad y Salud.

Las cantidades totales de cada unidad de obra se expresarán en Euros y se redondearán a dos decimales, de acuerdo con la normativa de aplicación del Euro.

El Presupuesto base de licitación se formará a partir del presupuesto general de ejecución material agregando el 16 % de gastos generales, y el 6 % de beneficio industrial.

Al presupuesto de licitación se le aplicará el porcentaje de IVA correspondiente.

### 4.4.5 Estudio de Seguridad y Salud

Se elaborará el correspondiente estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, suscrito por un técnico competente y cuyo presupuesto se incluirá en el presupuesto general del proyecto.

Deberá contener todos los documentos que resulten preceptivos según las Leyes 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás normativa vigente de aplicación.

Tal y como se indica en el apartado 4.3.11, el Estudio de Seguridad y Salud del presente Proyecto deberá adecuarse a su objeto, eliminándose todas aquellas referencias o alusiones a aspectos no relacionados con ello.

# 5 SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

La presentación del trabajo será concreta y coherente con el tema que se desarrolla, siendo lo suficientemente amplia y clara.

Los planos dibujados a escala en formato DIN-A1 se reducirán a DIN-A3, indicando claramente la escala resultante en el sello que se determine. Los originales de los planos (reproducibles) deberán entregarse a la Administración convenientemente empaquetados, junto con una copia en papel de los reducidos.

La documentación se presentará en papel blanco, con numeración de páginas en todos y cada uno de los documentos y presentación tipo libro a doble cara, en tamaño de hoja DIN-A4 para los textos literales y DIN-A3 para los planos. Todos los documentos se encuadernarán en los tomos necesarios. El conjunto de tomos se presentará en uno o varios cajones de dimensiones y resistencia adecuadas, con la indicación exterior suficiente para su identificación.

Se entregará un (1) ejemplar completo en papel del Proyecto, así como un (1) ejemplar en digital (formato editable y pdf).

Se deberá hacer entrega de toda la documentación escrita y gráfica en soporte informático: los textos en formato Word y los presupuestos parciales en bc3; los planos en Autocad y los archivos GIS en formato SHP. Así mismo, se hará entrega de los archivos ejecutables de todos aquellos estudios técnicos o simulaciones utilizados para el diseño o ejecución del objeto del Contrato. Además de cada documento se entregará una versión informática en formato PDF.

De acuerdo a lo anterior, la Adjudicataria entregará a la Agencia Vasca del Agua los archivos editables de la modelización estructural de cada estructura incluida en el proyecto, indicándose en el anejo justificativo el programa o los programas utilizados para su diseño y cálculo.

El Estudio de Impacto Ambiental se elaborará de acuerdo a las instrucciones facilitadas en la “Guía para la entrega de la documentación en la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental”, editada por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en el año 2022. Los autores de dichos documentos deberán estar debidamente identificados (nombre, apellido, titulación y nº identificativo, en el caso de que se aporte el nº de colegiado deberá indicarse el Colegio Oficial al que corresponde).

# 6 SOBRE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

## 6.1 GENERALIDADES

La Agencia Vasca del Agua designará un técnico o una técnica, que ejercerá las funciones de Responsable del Contrato, desempeñando los trabajos de coordinación y estableciendo los criterios y líneas generales de actuación de la empresa Consultora o Adjudicataria, quien realizará los trabajos de detalle y será responsable de su exactitud en todo caso.

Serán funciones de la persona Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Supervisar los trabajos de redacción del Proyecto.
- Inspeccionar y coordinar los trabajos, estableciendo criterios de actuación e incorporando todas aquellas ideas o propuestas que se consideren interés.
- Informar de las minutas que se correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el presente Pliego.
- Aprobar el Plan de trabajo propuesto por la Consultora.
- Autorizar y facilitar a la Consultora contactos con las Administraciones y organismos oficiales en relación con el presente proyecto.
- Preparar la recepción y liquidación del proyecto.

Durante el desarrollo de los trabajos del Contrato, todas las relaciones directas de la Adjudicataria con la Agencia Vasca del Agua se desarrollarán a través de la persona Responsable del Contrato.

La Adjudicataria deberá designar una persona interlocutora con suficiente experiencia y acreditada solvencia en este tipo de estudios. Esta persona interlocutora se responsabilizará de todos los trabajos contratados y actuará como representante de la Adjudicataria ante el/la Responsable del Contrato.

Previamente al inicio efectivo de los trabajos, la Adjudicataria presentará a la Administración, para su aprobación, un equipo de solvencia técnica garantizada y con la titulación que se adecue a las funciones a desarrollar. La Administración podrá rechazar razonadamente uno o varios miembros del equipo presentado. En este caso la Adjudicataria deberá sustituirlos, tantas veces como sea necesario, hasta que el/la Responsable del Contrato dé su aprobación.

La persona designada como interlocutor o interlocutora por parte de la Adjudicataria no podrá ser sustituida sin la autorización expresa del/de la Responsable del Contrato. La persona interlocutora asignada por la Adjudicataria se asegurará de la correcta realización técnica de los trabajos. Deberá, asimismo, facilitar la labor de inspección, comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada, proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la persona Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

La Administración podrá solicitar, en el transcurso de ejecución de los trabajos, la sustitución de la persona interlocutora.

La Administración podrá exigir a la Adjudicataria, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio, en un plazo máximo de quince (15) días, de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo

Todo cambio o modificación sobre el trabajo contratado deberá contar con el acuerdo del/de la Responsable del Contrato que, en todo momento, dará las oportunas indicaciones de los trabajos a seguir.

Serán por cuenta de la Adjudicataria todas las operaciones destinadas a subsanar cualquier error o anomalía manifiesta que se detecte en los resultados de los trabajos.

La Administración y el/la Responsable del Contrato no serán responsables de lo que con plena responsabilidad técnica y legal ordene, controle, proyecte, informe o calcule la Adjudicataria, la cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este Contrato.

## 6.2 CONTACTOS Y REUNIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de la facultad conferida a la persona Responsable del Contrato de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, la Adjudicataria informará a la Agencia Vasca del Agua y a la persona Responsable del Contrato con una periodicidad quincenal sobre la marcha de los trabajos encomendados.

Se tomará nota de lo acordado en todas las reuniones, y redactará un acta, que elevará a la consideración del/de la Responsable del Contrato y que conservará en la documentación relativa al mismo.

# ANEXO Nº1. JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA

**PRESUPUESTO ESTIMADO**

| Conceptos | BASE | IVA (21%) | TOTALES |
|---|---|---|---|
| Precio a tanto alzado | 84.000,00 € | 17.640,00 € | 101.640,00 € |
| Partida alzada a justificar mediante precios unitarios* | 21.010,00 € | 4.412,10 € | 25.422,10 € |
| **Total presupuesto base de licitación** | 105.010,00 € | 22.052,10 € | 127.062,10 € |

***Estimación partida alzada a justificar mediante precios unitarios**

| | CONCEPTO | UNIDADES | PRECIO UNITARIO | BASE IMPONIBLE | IVA 21% | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TRABAJOS DE CAMPO Y LABORATORIO | Ud. Puesta en obra en primer punto de sondeo y retirada del equipo de perforación | 2 | 800,00 € | 1.600,00 € | 336,00 € | 1.936,00 € |
| | Ud. Implantación y emboquillaje en los puntos de sondeo | 16 | 60,00 € | 960,00 € | 201,60 € | 1.161,60 € |
| | M.l. de sondeo mecánico en cualquier tipo de terreno (suelos, gravas, bolos, rellenos o roca) | 80 | 70,00 € | 5.600,00 € | 1.176,00 € | 6.776,00 € |
| | Ud. Caja portatestigos | 34 | 15,00 € | 510,00 € | 107,10 € | 617,10 € |
| | Jornada a tiempo completo de asistencia técnica, testificación y toma de muestras por consultor especializado a pie de máquina, incluyendo viajes y dietas | 3 | 540,00 € | 1.620,00 € | 340,20 € | 1.960,20 € |
| | Ud. de determinación de Suelo-Pack Ley 4/2015: paquete según Anexo I y para valores indicativos de evaluación B (incluye hidrocarburos C5-C40 y cromatograma C10-C40) | 24 | 130,00 € | 3.120,00 € | 655,20 € | 3.775,20 € |
| | Ud. de caracterización según Decreto 49/2009 (suelo+ eluato) para admisión en vertedero | 16 | 220,00 € | 3.520,00 € | 739,20 € | 4.259,20 € |
| | Ud. de determinación de Suelo-Pack Ley 4/2015: paquete según Anexo I y para valores indicativos de evaluación A y B (incluye hidrocarburos C5-C40 y cromatograma C10-C40) y contenido en materia orgánica y granulometría | 1 | 150,00 € | 150,00 € | 31,50 € | 181,50 € |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ud. de determinación de Agua (2) y blancos (2).Pack Ley 4/2015: paquete según Anexo I y para valores indicativos de evaluación B (incluye hidrocarburos C5-C40) y contenido en materia orgánica y granulometría | 1 | 130,00 € | 130,00 € | 27,30 € | 157,30 € |
| TRABAJOS DE GABINETE | Ud. Informe de investigación exploratoria de la calidad del suelo | 1 | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 420,00 € | 2.420,00 € |
| | Ud. Informe de investigación detallada de la calidad del suelo | 1 | 600,00 € | 600,00 € | 126,00 € | 726,00 € |
| | Ud. Plan de Excavación Selectiva | 1 | 600,00 € | 600,00 € | 126,00 € | 726,00 € |
| | Ud. Informe Análisis Cuantitativo de Riesgos | 1 | 600,00 € | 600,00 € | 126,00 € | 726,00 € |
| | | | | 21.010,00 € | 4.412,10 € | 25.422,10 € |

## ANEXO Nº2. RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN DE EXCAVACIÓN (2014)

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, Y POLITICA TERRITORIAL

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 AZA. NOV. 14

| SARRERA | IRTEERA |
|---|---|
| Zk. | Zk. 415644 |

Alkate Jauna/Anderea
Igorreko Udala
Elexalde,1
48140 Igorre (Bizkaia)

Ref: SC-41/12-NP

**Gaia: Kutsatzaileak dituzten materialak industeko baimena ematen dion ebazpena.**

Honekin batera bidaltzen dizut Ingurumen Administrazioaren zuzendariaren ebazpenaren kopia. Ebazpen horren bidez, Igorreko Udalari baimena ematen zaio udalerri horretan, Garakoi auzoan, antzina Ebay, S.A. enpresak bere jarduera industriala burutzen zuen partzelan, obra-lanegatik, materialak industeko, otsailaren 4ko 1/2005 Legean, lurzorua ez kutsatzeko eta kutsatutakoa garbitzekoan araututako lurzoruaren kalitatearen gaineko adierazpena egiteko prozeduraren arabera.

Ebazpen horrek ez du administrazio bidea agortzen eta aurka gora jotzeko errekurtsoa jarri ahal izango zaio Ingurumen eta Lurralde Politika sailburuordeari, hilabeteko epean, jakinarazpena egin eta hurrengo egunetik kontatzen hasita, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legaren (urtarrilaren 13ko 4/1999 Legeak aldatutakoa) 114. eta ondorengo artikuluek ezarritakoarekin bat etorriz.

Begirunez.
Vitoria-Gasteiz, 2014ko azaroaren 12a

**Asunto: Resolución que autoriza la excavación de materiales con presencia de contaminantes.**

Adjunto le remito copia de la Resolución de la Directora de Administración Ambiental por la que se autoriza al Ayuntamiento de Igorre la excavación por motivos constructivos de materiales en la parcela donde desarrollaba antiguamente su actividad Ebay, S.A., ubicada el barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia), en el marco del procedimiento de declaración de calidad del suelo regulado en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Atentamente.
Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2014

**Alejandra Iturrioz Unzueta**
**INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL**

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, Y POLITICA TERRITORIAL

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 AZA. NOV. 14

| SARRERA | IRTEERA |
|---|---|
| Zk. | Zk. 415648 |

ELKARGI SGR
Plaza Biribila, 4,
48001 Bilbao (Bizkaia)

Ref: SC-41/12-NP

**Gaia: Kutsatzaileak dituzten materialak industeko baimena ematen dion ebazpena.**

Honekin batera bidaltzen dizut Ingurumen Administrazioaren zuzendariaren ebazpenaren kopia. Ebazpen horren bidez, Igorreko Udalari baimena ematen zaio udalerri horretan, Garakoi auzoan, antzina Ebay, S.A. enpresak bere jarduera industriala burutzen zuen partzelan, obra-lanegatik, materialak industeko, otsailaren 4ko 1/2005 Legean, lurzorua ez kutsatzeko eta kutsatutakoa garbitzekoan araututako lurzoruaren kalitatearen gaineko adierazpena egiteko prozeduraren arabera.

Ebazpen horrek ez du administrazio bidea agortzen eta aurka gora jotzeko errekurtsoa jarri ahal izango zaio Ingurumen eta Lurralde Politika sailburuordeari, hilabeteko epean, jakinarazpena egin eta hurrengo egunetik kontatzen hasita, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legaren (urtarrilaren 13ko 4/1999 Legeak aldatutakoa) 114. eta ondorengo artikuluek ezarritakoarekin bat etorriz.

Begirunez.
Vitoria-Gasteiz, 2014ko azaroaren 12a

**Asunto: Resolución que autoriza la excavación de materiales con presencia de contaminantes.**

Adjunto le remito copia de la Resolución de la Directora de Administración Ambiental por la que se autoriza al Ayuntamiento de Igorre la excavación por motivos constructivos de materiales en la parcela donde desarrollaba antiguamente su actividad Ebay, S.A., ubicada el barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia), en el marco del procedimiento de declaración de calidad del suelo regulado en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Atentamente.
Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2014

Maribel Martínez Martínez
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
HONDAKIN ARRISKUTSUEN ZERBITZUKO ARDURADUNA

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, Y POLITICA TERRITORIAL

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 AZA. NOV. 14

| SARRERA | IRTEERA |
|---|---|
| Zk. | Zk. 415652 |

LANTEC ESTUDIOS Y PROYECTOS,S.L.
AV. AUTONOMÍA 2. , PAE Udondo,
Edificio A ,2° piso
48940 Leioa (Bizkaia)

Ref: SC-41/12-NP

**Gaia: Kutsatzaileak dituzten materialak industeko baimena ematen dion ebazpena.**

Honekin batera bidaltzen dizut Ingurumen Administrazioaren zuzendariaren ebazpenaren kopia. Ebazpen horren bidez, Igorreko Udalari baimena ematen zaio udalerri horretan, Garakoi auzoan, antzina Ebay, S.A. enpresak bere jarduera industriala burutzen zuen partzelan, obra-lanegatik, materialak industeko, otsailaren 4ko 1/2005 Legean, lurzorua ez kutsatzeko eta kutsatutakoa garbitzekoan araututako lurzoruaren kalitatearen gaineko adierazpena egiteko prozeduraren arabera.

Ebazpen horrek ez du administrazio bidea agortzen eta aurka gora jotzeko errekurtsoa jarri ahal izango zaio Ingurumen eta Lurralde Politika sailburuordeari, hilabeteko epean, jakinarazpena egin eta hurrengo egunetik kontatzen hasita, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legaren (urtarrilaren 13ko 4/1999 Legeak aldatutakoa) 114. eta ondorengo artikuluek ezarritakoarekin bat etorriz.

Begirunez.
Vitoria-Gasteiz, 2014ko azaroaren 12a

**Asunto: Resolución que autoriza la excavación de materiales con presencia de contaminantes.**

Adjunto le remito copia de la Resolución de la Directora de Administración Ambiental por la que se autoriza al Ayuntamiento de Igorre la excavación por motivos constructivos de materiales en la parcela donde desarrollaba antiguamente su actividad Ebay, S.A., ubicada el barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia), en el marco del procedimiento de declaración de calidad del suelo regulado en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Atentamente.
Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2014

Maribel Martínez Martínez
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
HONDAKIN ARRISKUTSUEN ZERBITZUKO ARDURADUNA

**RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2014 de la Directora de Administración Ambiental, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Igorre la excavación de materiales por motivos constructivos en la parcela donde desarrollaba antiguamente su actividad Ebay, S.A., ubicada el barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia), en el marco del procedimiento de declaración de la calidad del suelo regulado en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.**

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Igorre ha solicitado ante el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco el inicio del expediente para la declaración de la calidad del suelo correspondiente a la parcela donde desarrollaba antiguamente su actividad Ebay, S.A., ubicada en el barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia), de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.b y 1.d del artículo 17 de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, adjuntando a su solicitud, de fecha 13 de mayo de 2014, la siguiente documentación:

- *"Investigación exploratoria de la calidad del suelo de Ebay en Igorre (Bizkaia)"*
- *"Plan de excavación de las obras de ampliación del cauce en la margen izquierda del río Arratia, junto al barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia)"*

**RESULTANDO** que la solicitud formulada incorpora investigación de la calidad del suelo elaborada por LANTEC, Estudios y Proyectos, S.L. como entidad acreditada, de conformidad con lo que se establece en el Capítulo III de la Ley 1/2005, de 4 de febrero.

**RESULTANDO** que la documentación presentada señala que el emplazamiento, de 4.500 $m^2$, no se encuentra incluido en el *Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo,* si bien se encuentra incluido en una actualización del inventario, posterior a la publicación de dicho Decreto, con el código 48094-00047, por haber soportado la actividad de fabricación de herramientas manuales (CNAE 28.621).

**RESULTANDO** que parte del emplazamiento se verá afectado por las obras de construcción de un canal de derivación del río Arratia para evitar inundaciones. El resto de la parcela tendrá un uso de espacios libres.

**RESULTANDO** que en el marco de la investigación de la ruina asociada a este emplazamiento se ha presentado la siguiente documentación:

- Con fecha 19 de junio de 2012 *"Investigación de ruina industrial de las antiguas instalaciones de Ebay, S.A. en Igorre (Bizkaia)"*
- Con fecha 17 de octubre de 2013 *"Seguimiento ambiental de la demolición de Ebay en Igorre (Bizkaia)"*

ambas elaboradas por LANTEC, Estudios y Proyectos, S.L., antes Idema Ingeniería del Medio Ambiente, S.L.

**RESULTANDO** que con fecha 30 de septiembre de 2014, y previa solicitud del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial formulada a tal efecto, se recibe en este órgano una certificación de dominio y cargas, emitida por el Registro de la Propiedad de Amorebieta-Etxano, correspondiente a la finca afectada por la presente Resolución, en la que ELKARGI, S.G.R. figura como único titular de la Finca número finca nº 1035 de Igorre, del Tomo 2002, Libro 81, Folio 146, y se señala que sobre la misma existen como carga seis hipotecas a favor de ELKARGI, S.G.R. y el pago de liquidaciones sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

**RESULTANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, con fecha 1 de octubre de 2014 se procedió a dar traslado a los interesados de la propuesta de Resolución de la Directora de Administración Ambiental por la que se autoriza la excavación de materiales por motivos constructivos en la parcela donde desarrollaba antiguamente su actividad Ebay, S.A., ubicada el barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia), todo ello en orden a que en el plazo de 15 días hábiles se remitiera a este órgano cuantas consideraciones se estimasen oportunas.

**RESULTANDO** que, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y dentro del plazo máximo legal establecido a tal efecto, no se ha presentado ninguna alegación ni observación alguna a la mencionada propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que de la documentación presentada de acuerdo con lo que establece el Capítulo III de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, se deriva lo siguiente:

- La única actividad desarrollada en el emplazamiento ha sido la de Ebay, S.A., dedicada a la fabricación de brocas, escariadores, accesorios del automóvil y máquina herramienta, desde 1966 hasta que cesó la actividad en 2010. En 1983 se procede a la ampliación de la actividad mediante la prolongación de la nave en la que la cota de fabricación se encontraba a 1,2 m de altura respecto a la nave original, en previsión de inundaciones. El proceso productivo que se realizaba en las instalaciones de Igorre se centraba en los trabajos de rectificado (pulido, afilado, acanalado, etc.), limpieza y marcaje y control final para el posterior embalado y almacenamiento. Desde 1967 hasta 2003 se realizaba un tratamiento de templado, con 2 hornos eléctricos que fundían las sales de temple.
- La investigación exploratoria ha consistido en 14 sondeos mecánicos, 3 de ellos instalados como piezómetros. Se han analizado 28 muestras de suelo y 3 de agua subterránea mediante barrido analítico: metales pesados, BTEX, cianuros, PAH, pesticidas, COV, PCB, disolventes clorados y fenoles.
- Los materiales detectados se dice que consisten en solera de hormigón, por debajo un nivel de relleno de zahorra, con mezcla de tierra y grava, y por debajo un relleno arcilloso, con restos esporádicos de RCD. El terreno natural subyacente corresponde a un material aluvial. El nivel freático se localiza entre 1,64 y 4,4 m siendo la dirección del flujo hacia el sureste, hacia el río Arratia, colindante al emplazamiento.
- De la comparación de los resultados analíticos de las muestras de suelo con VIE-B parque público se deduce que se superan estos valores para el Cromo (3 muestras de relleno con concentraciones entre 460 y 3.000 mg/kg, frente a VIE-B 400 mg/kg) y para el Molibdeno (5 muestras de relleno con concentraciones entre 280 y 3.600 mg/kg, frente a VIE-B 250 mg/kg).
- El valor de 50 mg/kg para los TPH que establece el R.D. 9/2005 se supera en 11 de las 28 muestras, con valores que oscilan entre 110 y 14.000 mg/kg. Se realiza una valoración cualitativa del riesgo, analizando las fracciones que componen la suma de TPH y comparándolos con los límites de referencia para el desglose de cadenas utilizando como referencia el Documento del Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente del Gobierno Holandés (RIVM) *"Technical evaluation of the intervention values for soil sediment and groundwater"*. Dado que se desconoce la naturaleza alifática o aromática de las cadenas que conforman la mezcla, se ha considerado la misma concentración para ambas cadenas, estimando esta como la opción más conservadora. Todas las concentraciones

detectadas se encuentran por debajo de las concentraciones de riesgo establecidas en el documento referenciado.

- Ninguna muestra de agua subterránea ha superado ningún valor de intervención de la normativa holandesa *Soil Remediation Circular 2009*, utilizada como referencia.
- El emplazamiento se encuentra afectado por el proyecto de "*Ampliación del Cauce en la Margen Izquierda del Río Arratia*" que el Ayuntamiento de Igorre proyecta realizar dentro de las actuaciones en la mejora de la capacidad hidráulica del cauce del río Arratia en avenidas, rebajando la cota de los terrenos de los márgenes para aumentar la sección y formando en su límite exterior un relleno de 5 m de anchura que materializa la servidumbre de paso de la ley de aguas, situado a la cota necesaria para que no sea sobrepasado por el nivel de agua con la avenida de período de retorno de 500 años. La ampliación del cauce proyectada afecta parcialmente, aunque de manera significativa, a la parcela investigada, y dos tramos de transición de secciones, aguas arriba en una longitud de unos 60 m y aguas abajo la longitud a modificar es de 95 m hasta conectar con la zona ya excavada (fuera de la zona objeto de investigación), en la proximidad de la pila de un nuevo puente.
- En el borde Este del emplazamiento estaba instalado un transformador eléctrico ya desmantelado (no se sabe en qué circunstancias, se dice que en la visita de campo el transformador había desaparecido), si bien continúa en la parcela el pórtico metálico que lo sustentaba y una torre metálica de la línea eléctrica de 30 kV. Se dice que el ayuntamiento está realizando gestiones para la retirada del pórtico, y que su realización depende de la viabilidad técnica que proponga la compañía propietaria de la instalación (IBERDROLA, S.A.), los permisos sectoriales y la disponibilidad presupuestaria.
- El cálculo de volúmenes de excavación para la antigua parcela de Ebay, S.A. se corresponde con:
  - 3.181,95 $m^3$ a excavar por desmonte
  - 455,04 $m^3$ a excavar en zanjas para la construcción de una escollera
  - unos 250 $m^3$ de excavación en el entorno del S-5, donde se ha detectado afección por molibdeno.
- Dado el carácter de zona de espacios libres que se le pretende dar al emplazamiento, se va a proceder a la retirada de la solera existente, estimando necesaria la gestión de unos 2.000 $m^3$ de hormigón y unos 85 $m^3$ de hierro y acero.

- Como parte del plan de excavación la entidad acreditada Lantec ha muestreado el 14 de noviembre de 2013 el material a excavar mediante la ejecución de 9 calicatas, tomando 9 muestras compuestas por 10 submuestras cada una, suponiendo unidades de decisión (U.D.) de unos 430 $m^3$. Cada U.D. se ha analizado de acuerdo al *Decreto 49/2009, de 24 de febrero.*

- Se ha analizado una muestra correspondiente al material de solera. El muestreo, de cuya operativa no se informa, lo realiza personal de Adirondack, S.L. según el plan de toma de muestras aprobado por el cliente (Gaimaz Infraestructuras y Servicios, S.A.) y lo analiza Adirondack, S.L. del 18 de marzo de 2014 al 4 de abril de 2014. Esto supone una U.D. de 2.000 $m^3$, y en relación al *Decreto 49/2009, de 24 de febrero,* no se analiza en la muestra el contenido de COT, BTEX, PAH, PCB y TPH.

- Los resultados de las U.D. correspondientes a tierras muestran que, a excepción de la U.D. R-7 susceptible de ser gestionada en vertedero de residuos inertes, todos los lotes analizados han superado los 0,5 mg/kg establecidos como límite de admisibilidad en un vertedero de residuos inertes para el Molibdeno. Dos de las muestras superan el límite de admisión en un vertedero de Residuos No Peligrosos para Mo, establecido en 10 mg/kg, al presentar concentraciones de 14 y 27 mg/kg. Una de las muestras supera también el límite de admisibilidad de vertedero de inertes para el Ba (20 mg/kg) con una concentración de 22 mg/kg. Asimismo, 2 de las muestras superan el límite de admisibilidad en vertederos de inertes para los TPH establecidos en 500 mg/kg al presentar concentraciones de 710 y 790 mg/kg.

- La propuesta de las U.D. correspondientes a tierras es la gestión en un vertedero de residuos No peligrosos, a excepción del material correspondiente a la U.D. R-7 que se propone su gestión en un vertedero de residuos inertes, presentando una carta de aceptación del material de DEYDESA 2000.

- Con respecto a la muestra de caracterización de los RCD realizada, se superan con una concentración de 5.100 mg/kg los 4.000 mg/kg establecidos como límite de admisibilidad de los Sólidos Totales Disueltos en un vertedero de residuos inertes. En el plan de excavación presentado se considera que los RCD son aptos para su uso como árido reciclado.

- La excavación se realizará bajo la supervisión continua de asistencia técnica especializada en suelos contaminados, y mediante la carga directa, y posterior traslado a gestor autorizado, sin la realización de acopios intermedios. Durante los trabajos de excavación se llevará registro de todos y cada uno de los trabajos de excavación y cargas que se lleven a cabo, mediante inspección visual, reportaje fotográfico, muestreo y análisis realizados, destino final y transportista. Se controlará además la posible afección al entorno.

- A la finalización de los trabajos de excavación se realizará un estudio del suelo remanente de acuerdo a lo establecido en el *Decreto 199/2006, de 10 de octubre* en el que se analizarán Cr, Mo y TPH.
- Al final de todas las labores se redactará un informe fin de obra que incluirá registros de la gestión de los materiales excavados, informe de seguimiento de las labores de excavación, resultados, si es el caso, de análisis realizados sobre el agua subterránea y fichas diarias de control de obra.
- En el Plan de Seguridad y Salud laboral se desarrollarán los aspectos necesarios para definir y poner en funcionamiento una acción preventiva eficaz sobre la seguridad física y la salud de los trabajadores involucrados en las labores de excavación. Dicho plan deberá tener en cuenta las actuaciones propias de la supervisión de los trabajos de excavación y retirada de suelo alterado y de la toma de muestras.

**CONSIDERANDO** la propuesta de actuación realizada por el Ayuntamiento de Igorre y definida en el documento *"Plan de excavación de las obras de ampliación del cauce en la margen izquierda del río Arratia, junto al barrio de Garakoi en Igorre (Bizkaia)"* consistente en la excavación, transporte directo y gestión de los materiales excedentarios en vertedero autorizado, de conformidad con los resultados de la caracterización de los mismos, bajo la supervisión de técnico especializado en suelos contaminados.

**CONSIDERANDO** que los apartados 1.b y 1.d del artículo 17 de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, establece que corresponderá al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma declarar la calidad del suelo, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el Capítulo IV de la Ley cuando se ejecuten movimientos de tierras en un emplazamiento que hubiera soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo y que en la actualidad se encuentre inactivo y cuando se produzca un cambio de calificación de un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminantes del suelo.

**CONSIDERANDO** la competencia de este órgano para el dictado de la presente Resolución de conformidad con la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo y el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

**VISTOS** la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de general aplicación.

**RESUELVO**

**Primero.**- Autorizar al Ayuntamiento de Igorre la excavación de los materiales por motivos constructivos en la parcela donde desarrollaba antiguàmente su actividad Ebay, S.A., ubicada en el barrio de Garakoi de Igorre (Bizkaia), de conformidad con el plan de excavación presentado y con estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos que en esta Resolución se señalan.

Queda excluida de esta autorización la zona perteneciente al antiguo transformador (denominada CT), así como el entorno del S-07, que faltan por investigar.

El plazo establecido para el inicio de la excavación objeto de la presente autorización se cifra en 3 meses. Transcurrido dicho plazo podrá declararse la caducidad de la misma, salvo solicitud de prórroga formulada por el promotor por causas debidamente justificadas.

La presente resolución se formula en relación con el emplazamiento señalado en el párrafo anterior, y afecta a la finca que se identifican a continuación:

- Finca de Igorre nº 1.035, del Tomo 2.002, Libro 81, al Folio 146. Registro de la Propiedad de Amorebieta-Etxano.

En el Anexo de esta Resolución se incorpora el plano de ubicación de la zona a excavar.

**Segundo.-** Previamente al inicio de la excavación se deben realizar las siguientes tareas:

- Informar a este órgano ambiental de la operativa a seguir para el material denominado de solera y que se pretende gestionar en su totalidad, es decir, si se va a proceder como en la gestión de la ruina y se va a proceder a machacar el material en el propio emplazamiento o se va a proceder de otra manera. Se recuerda que en todo caso la planta móvil que lleve a cabo dichas operaciones deberá disponer de autorización como gestor de residuos de tal naturaleza.

- Informar de las características de la superficie resultante del emplazamiento tras la demolición de las instalaciones. Se debe cuantificar la tipología de la solera presente, informando de la potencia de hormigón, asfalto, ausencia de solera, etc. Se debe informar de la cantidad de residuo acumulado procedente de la demolición. Asimismo, se debe cuantificar la superficie que todavía sigue afectada por impregnaciones de hidrocarburos. Estas impregnaciones serán eliminadas por medios mecánicos (fresado o similar) y el residuo será gestionado como residuo peligroso.

- Una vez eliminadas las impregnaciones y conocida y cuantificada la tipología de la solera se caracterizará la misma en base a lo establecido por el *Decreto 49/2009, de 24 de febrero*. La caracterización será representativa de todos los materiales presentes y se podrá hacer in situ o en acopios, si se machaca el material. La U.D. no será superior a los 500 $m^3$.

A la finalización de todos estos trabajos se presentará al órgano ambiental los resultados de la cuantificación de la tipología de las soleras presentes, los resultados de la caracterización y la propuesta de gestión, así como documentación gráfica suficiente del estado de las impregnaciones, antes y después de su eliminación. La gestión del RCD deberá realizarse de acuerdo al *Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*. En cualquier caso la gestión de estos materiales será autorizada, si es el caso, por el órgano ambiental mediante un escrito.

**Tercero.-** Se requiere que se proceda a investigar la calidad del suelo de la zona donde estuvo el transformador (denominada CT), así como el estudio de la ruina asociada a la misma y si es el caso la propuesta de gestión de los residuos.

Asimismo se debe realizar la investigación detallada del entorno de S-07, de manera que quede delimitada la afección detectada en la investigación exploratoria, para posteriormente realizar un análisis cuantitativo de riesgos (ACR) que tenga en cuenta

las concentraciones de los contaminantes detectados, los detalles del proyecto constructivo en esta zona y el nuevo uso que se pretende implantar.

Tanto en la zona de transformador (CT) como en el entorno de S-07 no se permitirá la retirada de la solera hasta que el órgano ambiental disponga de los informes que recojan los trabajos requeridos en estas zonas.

**Cuarto.-** El plan de actuación objeto de aprobación deberá ejecutarse bajo la supervisión continua de un técnico especialista en suelos contaminados, por lo que se requiere que con carácter previo a la excavación se comunique a este órgano ambiental la persona responsable de esta supervisión y la fecha de inicio propuesta.

**Quinto.-** Se deberán realizar controles de la calidad de las aguas subterráneas en los 3 piezómetros instalados durante la investigación exploratoria. Se realizará como mínimo un control previo a la excavación y retirada de la solera, un control durante la excavación y un control tras finalizar la misma, incluida la retirada de la solera en la totalidad del emplazamiento. En la primera campaña se analizan los mismos contaminantes analizados en la investigación exploratoria, y en las siguientes campañas se analizarán como mínimo metales pesados y TPH, y cualquier parámetro distinto a estos cuyo valor de intervención haya sido excedido en la primera campaña. En el caso de detectarse la existencia de afección o la posibilidad de dispersión de la misma hacia el entorno de la parcela, deberán implantarse las medidas correctoras correspondientes.

En el caso de que durante la excavación se detecte presencia de agua subterránea, se analizará la misma de cara a decidir su gestión. El vertido a cauce público requerirá la previa autorización del organismo competente, debiendo acreditarse ante esta Viceconsejería de Medio Ambiente la disponibilidad de dicha autorización. De lo contrario deberá gestionarse con gestor autorizado.

**Sexto.-.** En el caso de que durante la excavación se detecten contaminantes no identificados durante la investigación o, en aquellos contaminantes que sí hubieran sido detectados, concentraciones que superen significativamente las cuantificadas en dicha investigación, el Ayuntamiento de Igorre o, en su defecto, la persona especialista en suelos contaminados responsable de la supervisión medioambiental de la actuación, deberá informar de manera inmediata al órgano ambiental, justificando la vigencia de los destinos propuestos y acreditados según el apartado anterior o, en su defecto, proponiendo destinos alternativos acordes con los nuevos contaminantes y/o concentraciones detectados. El órgano ambiental validará la vía de gestión propuesta con carácter previo a la evacuación de los materiales en los que se hayan dado las circunstancias señaladas.

**Séptimo**.-. En orden a garantizar la seguridad y salud laboral de todos los trabajadores y trabajadoras durante la realización de las labores de excavación, la entidad deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en cualquiera otras disposiciones legales en vigor que resulten de aplicación.

**Octavo.-** Tras la finalización de la excavación selectiva se deberá llevar a cabo la realización una campaña de caracterización de la calidad de suelo remanente según los criterios recogidos en el *Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades*, que deberá permitir verificar que no se superan los valores objetivo. Esta campaña se hará **en la totalidad del emplazamiento**, habida cuenta de que la excavación propuesta implica la totalidad del emplazamiento al materializarse la retirada del nivel de solera.

Deberán incluirse los parámetros cromo, molibdeno y TPH en todas las muestras. Los valores objetivo de la excavación de saneamiento serán los VIE B para uso previsto en el caso del cromo y molibdeno y los valores de intervención propuestos por el RIVM para los hidrocarburos totales del petróleo (RIVM report 711701023). En el caso de que los resultados de una muestra superasen alguno de los citados valores de referencia, se deberá proceder a la sobreexcavación del área definida por la muestra hasta lograr que se hallen por debajo de dichos niveles o deberá realizarse un análisis de riesgos cuantitativo de cara a establecer los valores objetivo.

**Noveno.-** A la finalización de los trabajos de excavación y control ambiental, se presentará ante la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco un informe final descriptivo de todos los trabajos ejecutados en la parcela, detallando la metodología empleada, detalle de todos los trabajos realizados, resultados de las caracterizaciones de muestras analizadas, destino de los residuos y de los rellenos y suelos excavados con su correspondiente documentación de gestión y resultados de la calidad del suelo remanente según los criterios recogidos en el *Decreto 199/2006, de 10 de octubre*.

**Decimo**.- Una vez verificados por la Viceconsejería de Medio Ambiente los resultados de los trabajos realizados, de conformidad con lo requerido en los apartados anteriores, y comprobada la correcta gestión de los materiales excavados, y los resultados de la investigación en la zona de transformador (CT) y el entorno de S-07, se emitirá la declaración de la calidad del suelo correspondiente al emplazamiento

objeto de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

**Decimoprimero**.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento de Igorre, a ELKARGI, S.G.R. y a LANTEC, Estudios y Proyectos, S.L.

**Decimosegundo**.- Comunicar que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

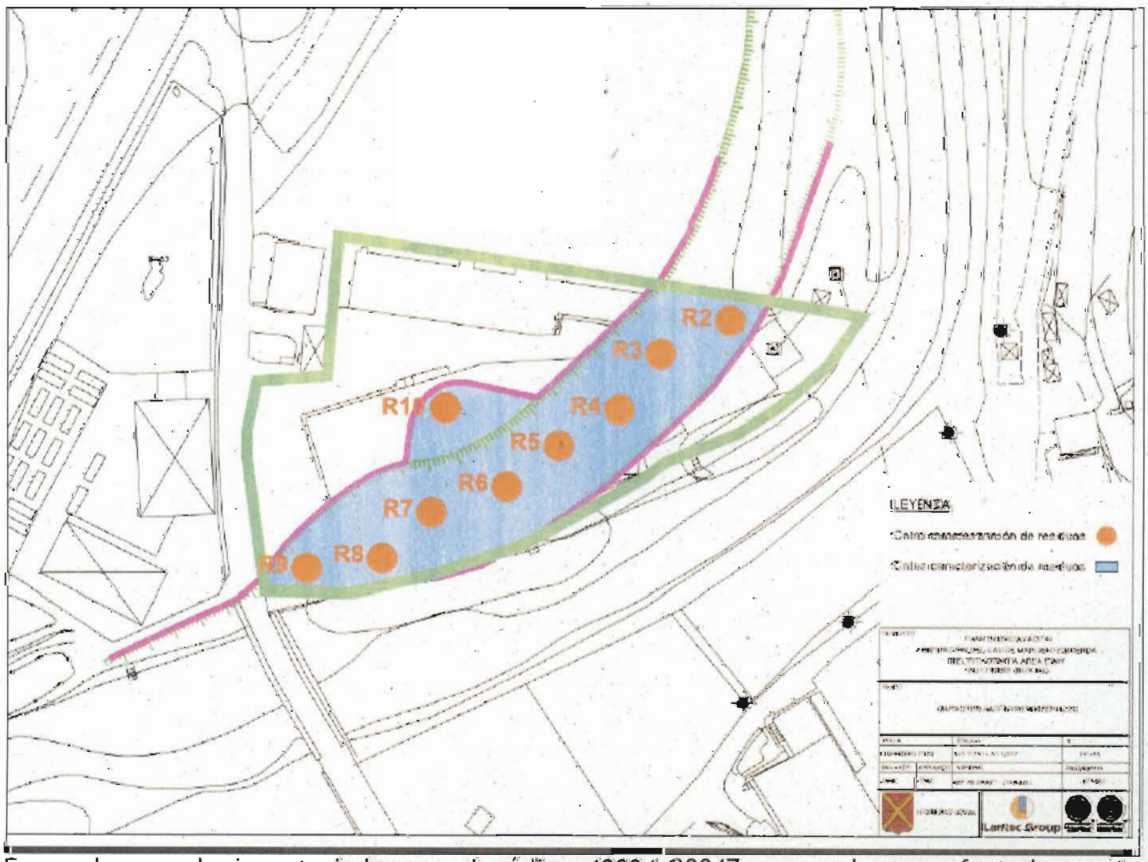
Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2014

**Izpta./Fdo.:Alejandra Iturrioz Unzueta**
**INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL**

# ANEXO
# LÍMITES DE LA PARCELA OBJETO DE RESOLUCIÓN




Situación general de la parcela y proyecto constructivo




En verde parcela inventariada con el código 48094-00047, en azul zona afectada por la excavación




La zona marcada como CT queda excluida de la presente resolución, así como el entorno del S-07

